



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



10 de noviembre de 2015

Hon. Ramón Luis Nieves Pérez
Presidente
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Estimado señor Presidente:

Comparece ante usted, el **Dr. José Vázquez Barquet**, Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), en compañía de la **Lcda. Alicia Lamboy**, Presidenta del Comité de Energía y Agua de la CCPR y la **Lcda. Eunice S. Candelaria**, directora del Departamento de Asuntos Legales y Legislativos de la CCPR.

Antes que todo, deseamos expresar nuestro agradecimiento a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua por la invitación que nos hiciera para presentar nuestros comentarios y recomendaciones sobre el Proyecto del Senado 1523 (en adelante P. del S. 1523). Esta medida propone crear la “Ley de Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”.

Según establece la exposición de motivos de este proyecto de ley, uno de los fines que persigue la medida es:

Proveerle a la Autoridad las herramientas necesarias para que Puerto Rico cuente con una Autoridad autosustentable que implemente las mejores prácticas y tecnologías de la industria eléctrica mediante la planificación integrada de sus recursos. La oportunidad de proveer un servicio eficiente, seguro, confiable, favorable para el ambiente y sobre todo de estabilidad tarifaria para sus consumidores estimulará el crecimiento económico de Puerto Rico. A pesar de haber logrado gran progreso durante décadas, la Autoridad también ha confrontado la acumulación de un déficit presupuestario que necesita atenderse de manera responsable. Es por esta razón que se han implementado y se continuarán llevando a cabo los esfuerzos necesarios para su transformación. Esta legislación y el apoyo de todas las partes interesadas son imprescindibles para lograr las metas de la Autoridad en beneficio de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, así como de las generaciones venideras.

De igual manera, se establece más adelante que:

En miras a concretar la transformación de la Autoridad, se ha logrado un acuerdo integrado con los acreedores (“Acuerdo de Acreedores”) con el objetivo de balancear las necesidades e intereses de todas las partes impactadas. La implantación de este Acuerdo requiere la aprobación de esta Ley.

Habiendo citado lo anterior, la CCPR presenta sus comentarios y recomendaciones sobre el P. del S. 1523:

Comentarios Generales:

Para la CCPR es bien importante que los miembros de la Asamblea Legislativa tengan presente al momento de evaluar este proyecto de ley que la inacción no es una alternativa. El no hacer nada equivaldría a que la Autoridad no pudiera garantizarnos los servicios que ofrece.

Todos los aquí presentes somos testigos de las constantes interrupciones en los servicios de luz y de la gran deficiencia en sus operaciones y estructuras de gobernanza. Sin la acción de ustedes, **distinguidos** legisladores, la Autoridad no podrá ser capaz de transformarse y por lo tanto poder lograr: *“(1) reducir la carga de la deuda; (2) reformar las operaciones y la estructura de gobernanza asegurando su independencia; (3) implementar ahorros operacionales significativos; (4) fomentar las inversiones público-privadas y establecer las condiciones para inversiones claves en infraestructura eléctrica, energía más limpia y diversificación de fuentes de energía, incluyendo renovables; (5) mantener tarifas razonables y accesibles; y (6) cumplimiento con reglamentos ambientales estatales y federales.”*

La CCPR está consciente de la limitación estricta de tiempo que tiene esta Asamblea Legislativa en aprobar la presente medida. Específicamente hoy, estamos a diez (10) días antes de la fecha límite acordada con el grupo de tenedores de bonos Ad Hoc para que se apruebe el Proyecto del Senado 1523. Sin embargo, a pesar de que pareciese muy poco tiempo para aprobar legislación de esta envergadura le recordamos a esta Comisión que tanto el Senado como la Cámara de Representantes han celebrado múltiples vistas públicas, vistas ejecutivas y reuniones en donde han tenido la oportunidad de obtener un amplio conocimiento sobre el tema y la situación que está afrontando la Autoridad, la cual está afectando a todo Puerto Rico. Por lo tanto, ustedes ya cuentan con todos los elementos de juicio necesarios para tomar una decisión informada sobre este asunto. El momento de actuar es ahora.

En definitiva, la aprobación de la presente medida legislativa ayudaría a crear un espíritu positivo de cara a la temporada navideña. Sería una inyección de positivismo a los consumidores y a Puerto Rico en general de cara a la época navideña. Veremos la luz al final del túnel. Pero antes, permítannos presentarles varias recomendaciones que entendemos añadiría sensatez en el análisis de la misma:

Recomendaciones

Junta de Gobierno:

- La CCPR avala que los poderes de la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) sean ejercidos y su política general y dirección estratégica se determine mediante la constitución de una nueva Junta de Gobierno, como ente rector. Más aun, avalamos el hecho de que se delegue en una entidad independiente con peritaje la búsqueda de talento ejecutivo en la industria eléctrica en Puerto Rico con criterio independiente. Sin duda esto conformará una nueva Autoridad con una nueva Junta compuesta por personas altamente profesionales y cualificadas. En definitiva, no será más de lo mismo que es a lo que siempre hemos estado acostumbrados.
- Se avala el que sea la nueva Junta la que designe a los oficiales ejecutivos por el término que entienda adecuado para ejecutar las funciones de la AEE.

- Recomendamos que el término de aquellos puestos claves para implantar proyectos o programas de la AEE sean cónsonos con el tiempo razonablemente necesario para su ejecución.

Revisión de Tarifas Tras Acuerdo de Acreedores:

- En principio, la Cámara encuentra razonable el proceso acelerado para la adopción de la tarifa inicial propuesta en la Sección 6A dejando claro que esto no implica que avale un aumento en la tarifa de energía eléctrica. Sin embargo, debe quedar meridianamente claro que se trata de la primera revisión de tarifas que ocurrirá inmediatamente después de la aprobación de este Proyecto de Ley y que de ahí en adelante se seguirá el proceso ordinario de revisión por la Comisión.
- Ahora bien, se debe de incluir en el texto de la medida garantías en que todos los ahorros a partir de la aprobación de la ley se van a pasar a los consumidores para la reducción de las tarifas. Todo recorte y ahorro que se haga en virtud de esta ley tiene que ir dirigido a que se baje la tarifa de la luz.
- Sugerimos que la Autoridad y la Comisión al momento de publicar en sus páginas de internet la petición de revisión inicial presentada por la Autoridad, según propuesto en la Sección 6A(B), también publiquen un aviso en el periódico sobre la disponibilidad de dicha información.
- La Sección 6C(viii) sobre generación distribuida propone un cargo a todos los consumidores por el acceso al sistema eléctrico de la Autoridad, pero no queda claro el cargo a todos los consumidores por la disponibilidad del mismo.
- En cuanto a las tarifas de emergencia, no entendemos claramente por qué se debe acudir a una tarifa de emergencia si hay el mecanismo de tarifa provisional.

Proceso de Subastas y Solicitudes de Propuestas para la Compra de Energía y/o Modernización de Facilidades de Generación

- En cuanto al proceso de solicitudes de propuestas, evaluaciones y contratación de Alianzas Público Privadas (APPs) es menester aclarar que la Cámara en su momento avaló el proceso establecido en la Ley 57-2014. La Ley 57-2014 transfirió a la Comisión los poderes para evaluar y aprobar contratos entre la Autoridad y entidades privadas que se dediquen a la generación de energía o con compañías de servicio eléctrico. Entendemos que la propuesta que nos atañe busca alternativas más amplias en términos de la posible contratación con entidades privadas con el propósito de darle cierta agilidad a la Autoridad para la implantación de APPs. Sin embargo, tal parece que está creando una nueva junta de APPs dentro de la Autoridad añadiendo complejidad en lugar de agilidad. Igualmente la composición del Comité de Alianzas que se propone en el proyecto a saber: dos (2) integrantes de la Autoridad, un (1) integrante en representación del Banco Gubernamental de Fomento, un (1) integrante en representación de la Oficina de Política Pública Energética y un (1) integrante en representación de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas le resta toda la independencia y transparencia que se busca

mediante la composición de la nueva Junta. Tal y como está redactado de ser aprobado el proyecto de ley con tal composición para el Comité de Alianzas estaríamos volviendo hacia atrás y se estarían cometiendo los mismos errores del pasado. Por lo tanto, sugerimos limitar los proyectos que se puedan evaluar como APP en el corto/mediano plazo y que sea la nueva Junta de la Autoridad la que cargue con la responsabilidad total de implantar la Sección 6D.

Cartera de Energía Renovable

- Es importante que esta Comisión se asegure que los cambios que se están proponiendo en la cartera de energía renovable no frenen el movimiento gradual que tenemos que tomar hacia las energías renovables.

Por todo lo antes expuesto, y habiéndose considerado nuestras recomendaciones, deseamos expresarles que la Cámara de Comercio de Puerto Rico endosa la aprobación del P. del S. 1523 que busca revitalizar la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Con esto concluimos nuestros comentarios a tan importante proyecto de ley. Agradecemos a esta distinguida Comisión la oportunidad que nos ha ofrecido de presentar nuestras recomendaciones y observaciones. Quedamos a la orden para contestar sus preguntas.

Cordialmente,

Dr. José E. Vázquez Barquet
Presidente